Ley de 29 de noviembre de 1913

Empréstito.- Autorízase al Concejo Municipal de Potosí para contraer uno de Bs. 500,000, destinado a obras públicas.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorízase al H. Concejo Municipal de Potosí la contratación de un empréstito de Bs. 500,000 ya sea directamente de cualquiera institución bancaria o por medio de la emisión de Bonos.

Artículo 2.º- Los bonos emitidos en virtud del artículo anterior, ganarán cuando más el interés del 8 % anual y tendrán la amortización que creyere conveniente estipular el expresado Concejo Municipal.

Artículo 3.º- Para el pago de intereses y amortización del capital, el H. Concejo fijará en su presupuesto anual las partidas necesarias.

Artículo 4.º- El empréstito podrá ser garantizado con todas las rentas municipales así como también con la hipoteca del Palacio Consistorial y los edificios que se construyan según lo requiera el caso.

Artículo 5.º- La suma obtenida por el empréstito o emisión de bonos no podrá tener otra aplicación que la siguiente:

- a) Construcción de un hospital nuevo.
- b) Construcción de un teatro.
- c) Ampliación y reparación del local del hospicio de huérfanos.
- d) Reparación de edificios escolares de propiedad municipal.
- e) Limpia y arreglo de las lagunas que surten de agua a la ciudad.
- f) Continuación de trabajos en el cementerio nuevo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

Juan 2.º Alvarado, D. S.

> René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.